



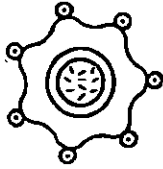
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EJERCICIO FISCAL 2025

 Calle Arboledas S/N San Juan Chiautla C.P 56030

 chiautlaimcufide@gmail.com

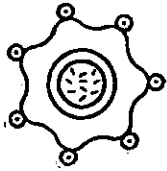


JUSTIFICACIÓN

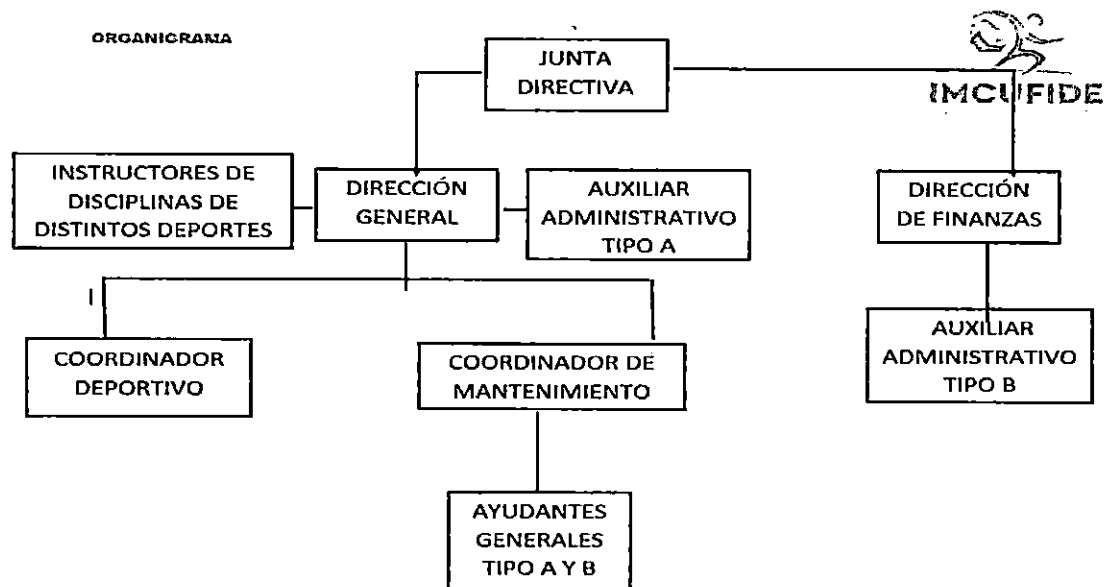
En cumplimiento de los artículos 11 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; 8 y 9 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, Estado de México, emite el presente Proyecto de Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, teniendo como referencia el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026.

Considerando que el Programa Anual, es el marco en el que se asocia el recurso financiero al logro de un objetivo a través de un conjunto de acciones, estableciendo una calendarización para su ejecución y respectiva evaluación en el corto plazo, este documento favorece de forma sustancial el cumplimiento de la Misión y Visión del Gobierno en funciones, mismas que señalan que las acciones de gobierno se llevarán a cabo de manera eficiente y eficaz, con total apego a la legalidad, en donde la honradez, efectividad, equidad, transparencia y rendición de cuentas sean una constante, garantizando así, el bienestar de la población y la ***consolidación del municipio como un ente comprometido con la transparencia en el ejercicio del gasto público.***

Al mismo tiempo, el documento tiene por objetivo fortalecer el modelo de cultura organizacional de Gestión para Resultados, ya implementada en el Estado de México, en la que los procesos de planeación, programación, integración presupuestal y evaluación son esenciales para una correcta toma de decisiones; en el caso que nos ocupa, una correcta toma de decisiones en los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como la realización de las funciones y actividades sustanciales contenidas en los programas anuales de trabajo de las diferentes unidades administrativas de esta Administración Pública; observando siempre las medidas necesarias en materia de austeridad y racionalización del gasto.



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



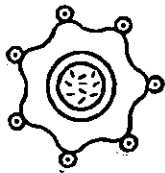
PLANTILLA DE PERSONAL 2026			
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO			
TIPO	PLAZAS AUTORIZADAS	OCUPADAS	VACANTES
CONFIANZA	8	8	0
EVENTUAL	10	10	0

Fuente: Tabulador de sueldos Presupuesto 2026. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiautla, Estado de México

FUNDAMENTO JURÍDICO

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (Texto Vigente D.O.F. 29 de enero de 2016)

- Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...



2.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

- Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:
...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley, los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 20.- - Las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:
 - I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
 - II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
 - III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
 - IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
 - V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
 - VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
 - VII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
 - VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
 - IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

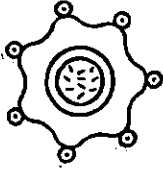


- Artículo 24. La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

3.- LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

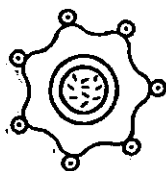
- Artículo 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos.
- Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:
 - I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo, y las previsiones contenidas en los programas sectoriales.
 - II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
 - III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.
 - IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo.
- Artículo 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecida en otras disposiciones legales de verán observar lo siguiente:



- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
 - II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
 - III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
 - IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
 - V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes. Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.
- Artículo 16.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán contener lo siguiente:
 - I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a los catálogos que se integren.
 - II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
 - III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.
 - IV. Los demás requisitos que establezca el reglamento de esta Ley.

4.- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

- Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios que realicen:



- I. Las secretarías del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal; y
- V. Los tribunales administrativos.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en la Ley.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos podrán aplicar los procedimientos previstos en este Reglamento en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a los municipios, siempre que los actos a que se refiere la Ley se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado.

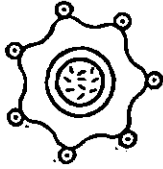
- Artículo 8.- Para que la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios realicen operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, dichos bienes o servicios deberán estar incluidos en el programa anual de adquisiciones; cuando el bien o servicio requerido no esté considerado en dicho programa, éste deberá modificarse a efecto de que se incluya en el mismo, con la finalidad de que se lleve a cabo la adquisición o contratación correspondiente.

Las dependencias deberán solicitar a la Secretaría autorización para que ésta convoque, adjudique y, en su caso, formalice contratos cuya vigencia inicie en el periodo fiscal siguiente de aquél en que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto; en el caso de los organismos auxiliares y los tribunales administrativos, igualmente podrán efectuar esta solicitud.

Para el caso de los municipios, sus autoridades determinarán lo procedente.

- Artículo 9.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, deberán contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Justificación;
- II. Organigrama y plantilla de personal aprobados, únicamente cuando se considere el arrendamiento de inmuebles;



- III. Previsiones presupuestales;
- IV. Origen de los recursos, de gasto corriente, inversión o concurrente; V. Datos generales del inmueble y costo de la renta;
- VI. Los bienes o servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas; y
- VII. Lo demás que determine la Secretaría.

- Artículo 13.- Los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios serán responsables de la ejecución de sus programas anuales de adquisiciones; las dependencias lo serán de verificar la ejecución de sus programas a través de la Secretaría.

5.- LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

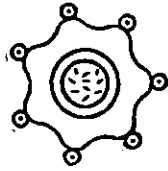
- Artículo 19.- compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:
 - ...IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal...

6.- POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

PREVISIONES PRESUPUESTALES

Se precisa que las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2025 y que se consideran en el anteproyecto de egresos 2026 es según se menciona a continuación:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL ANUAL DE GASTO OPERATIVO EJERCICIO FISCAL 2025			
2000 Materiales y Suministros	3000 Servicios Generales	5000 bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	TOTAL
316,200.32	274,337.15	18,000	608,537.47



Es importante mencionar que, la modalidad adquisitiva que se estará llevando a cabo, es a través de la Dirección de Finanzas del Instituto Municipal cultura física y de deporte de Chiautla, Estado de México, misma que concentrará todas las necesidades y requisiciones de las diferentes unidades administrativas del IMCUFIDE, a fin de realizar las adquisiciones de insumos y/o contratación de servicios necesarios, para el eficiente funcionamiento de cada una de las áreas, mediante el procedimiento de adquisición establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en su respectivo reglamento; además de las Políticas, Bases y Lineamientos

ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para efectos del presente Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios 2025, el origen de los recursos que se utilizarán en la adquisición de bienes y contratación de servicios, corresponde a fuentes gubernamentales de orden federal, estatal y municipal; distribuidos de la siguiente manera:



PROGRAMACIÓN POR PARTIDA – ANUAL – CALENDARIZADO (CAPÍTULO 2000)

[illegible]

PROGRAMACIÓN POR PARTIDA – ANUAL – CALENDARIZADO (CAPÍTULO 3000)[illegible]



CHIAUTLA 2023 - 2027



3361	5,000.00	0.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	0.00
3362	10,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00
3500	42,000.00	0.00	6,000.00	11,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	5,000.00	2,000.00	3,000.00	2,000.00
3510	10,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	1,000.00	0.00
3511	10,000.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	1,000.00	0.00
3570	32,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3571	32,000.00	0.00	6,000.00	8,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
3600	6,000.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,000.00	500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00
3610	6,000.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,000.00	500.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00
3611	4,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00
3612	2,000.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00
3700	16,000.00	0.00	2,000.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00
3720	8,000.00	0.00	1,000.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
3721	8,000.00	0.00	1,000.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
3750	8,000.00	0.00	1,000.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
3751	8,000.00	0.00	1,000.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
3800	39,597.96	0.00	0.00	10,000.00	8,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	17,597.96	0.00
3820	39,597.96	0.00	0.00	10,000.00	8,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	17,597.96	0.00
3822	39,597.96	0.00	0.00	10,000.00	8,000.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	17,597.96	0.00
3900	38,317.85	1,796.08	3,453.54	2,824.23	2,824.23	2,824.23	2,824.23	2,824.23	2,824.23	2,824.23	2,824.23	2,824.23	7,650.16
3980	32,317.85	1,796.08	2,453.54	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	7,150.16
3982	32,317.85	1,796.08	2,453.54	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	2,324.23	7,150.16
3990	6,000.00	0.00	1,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
3992	6,000.00	0.00	1,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
3000	17,162.16	264.00	1,308.06	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01
3900	17,162.16	264.00	1,308.06	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01
3980	17,162.16	264.00	1,308.06	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01
3982	17,162.16	264.00	1,308.06	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01	1,559.01



PROGRAMACIÓN POR PARTIDA – ANUAL – CALENDARIZADO (CAPÍTULO 5000)

		No. 4082		CALENDARIZACIÓN DE ADQUISICIONES									
capitulo	presupuesto	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
5000	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00
5100	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00
5150	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00
5151	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00



1600
650
20

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION											
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE											
INVESTIGATION REPORT											
Form No. 1 (Rev. 1-25-60)											
1. TITLE AND SYNOPSIS											
[Faint text in this section]											
2. SUMMARY											
[Faint text in this section]											
3. FACTS AND ANALYSIS											
[Faint text in this section]											
4. CONCLUSIONS											
[Faint text in this section]											
5. RECOMMENDATIONS											
[Faint text in this section]											
6. REFERENCES											
[Faint text in this section]											
7. APPENDICES											
[Faint text in this section]											
8. DISTRIBUTION											
[Faint text in this section]											
9. COMMENTS											
[Faint text in this section]											

INCHIDE